

mandat Seden las Leulas y Despachos necesarios
en la Confirmacion que Sedieron en las Concordias
anteriores por las Partes donde loare, Con fa-
cultad a los Juores Subdelegados para que en los
Casos & contingencias procedan por todos los medios
legales al puerio Complimiento & quanto en esa par-
te se cautela dandole nueva y especial Comision
para ello y para que el Consejo Real & Camara
o otro Tribunal alguno no queden Capaces por
bi & fuera de los procedimientos a los Subdele-
gos Sino Solo el Señor Comisario General &
Curada en Casos semejantes Como lo es puez
no por Repetidos Ordenes y Leulas a Su Mage-
stad que en esta Parte se han expedido

Num. 15 Que lo Contenido y pvenido en el Capitulo ante-
cedente a de entenderse con la Ecclesiastica y la
Diocesana & oí huela sin que Sea visto de los
ni por judicar los dchos pbi lecion que aquella
Iglesia tiene. y le fueren mas favorables y lo pvenido
po a S. & a quando sea Comisario General & Curada
para que haendolo presente a Su Mag. tenga a bien
mandar se expida al Consejo & Guerra la orden

[Signature]

